

1º.- Iniciar «expediente sancionador» a D. Manuel González Herrero por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en remodelación de vivienda en planta baja con una superficie de 88 m², en C/ Mayor, nº 29, Rincón de Beniscornia., en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor determinado por el Servicio Técnico.-

2º.- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.-

3º.- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.-

4º.- Designar instructor del procedimiento sancionador al Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.-

5º.- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.-

6º.- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el artº. 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.-

7º.- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en

los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para notificar la resolución del presente procedimiento es de un año contado desde la fecha de la que se publica, produciéndose en otro caso su caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 12 de abril de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Puerto Lumbreras

7003 Aprobada provisionalmente ordenanza municipal reguladora de bases de concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2004, aprobó provisionalmente la ordenanza municipal reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a Instituciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

En Puerto Lumbreras, 4 de mayo de 2004.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Torre Pacheco

6998 Aprobado inicialmente el Plan Parcial Residencial Aur número 2.

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de mayo de 2004, ha aprobado inicialmente el Plan Parcial Residencial Aur número 2, correspondiente al Sector Apto